



Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

125  
 0201  
**COPIA FOTOSTATICA  
 CONFORME AL  
 ORIGINAL.**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto, normar la admisión de estudiantes a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales y Productivas (UNIBOL), en el marco de sus objetivos, principios, fundamentos y valores de creación.

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento, se aplica a la Universidad Indígena Aymara, "Tupak Katari", Universidad Indígena Quechua "Casimiro Huanca" y Universidad Indígena Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa".

**ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).** El presente Reglamento se rige por lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 y otras disposiciones legales y normativas inherentes.

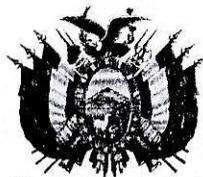
**ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS, VALORES Y FUNDAMENTOS).** El presente Reglamento de Admisión deberá circunscribirse a los Principios, Valores y Fundamentos establecidos en el Estatuto Orgánico de las UNIBOL

**ARTÍCULO 5 (ADMISIÓN).** La admisión es el procedimiento académico-administrativo por el cual la o el postulante adquiere la condición de estudiante en la Carrera elegida en la UNIBOL.

**CAPÍTULO II  
 COMISIÓN DE ADMISIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**Artículo 6. (COMISIÓN DE ADMISIÓN).** La Comisión de Admisión promoverá, organizará, ejecutará y controlará el proceso de admisión, misma que estará conformada por:





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

124  
0200  
**COPIA FOTOSTATICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.**

- a) Vicerrectora o Vicerrector.
- b) Directora o Director de Carrera.

**Artículo 7. (ATRIBUCIONES).** Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- a) Planificar el curso preparatorio, según el Plan de Estudios.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de admisión.
- c) Resolver los problemas que se presentasen en el proceso de admisión.
- d) Presentar el informe del proceso de admisión al Concejo Institucional.
- e) Realizar el seguimiento al proceso de admisión.

**Artículo 8. (CONVOCATORIA).** I. La convocatoria será aprobada a través de una resolución por el Consejo Institucional.

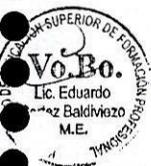
II. La convocatoria para la inscripción y admisión de las o los postulantes a las UNIBOL será pública ante las organizaciones sociales y contemplará básicamente los siguientes aspectos:

- a) Requisitos de inscripción.
- b) Plan de estudios.
- c) Cronograma del proceso de admisión.
- d) Otros aspectos que sean pertinentes.

**Artículo 9. (NÚMERO DE ESTUDIANTES).** Cada UNIBOL ofrecerá un número de estudiantes por carrera, según el presupuesto asignado para cada inicio de gestión académica, sin que este afecte su caracterización de cada UNIBOL.

**Artículo 10. (DIFUSIÓN).** Las UNIBOL, antes y durante el proceso de selección y admisión brindará información Institucional a cada postulante, orientando y promoviendo las políticas de formación, programas de carreras, reglamentos y procedimientos estudiantiles. Cada UNIBOL adoptarán las estrategias de difusión pertinentes.

**Artículo 11. (INFORME FINAL).** A la finalización del proceso de admisión, la Comisión deberá elaborar el Informe Final que deberá contener lo siguiente:





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

123  
...0199  
**COPIA FOTOSTATICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.**

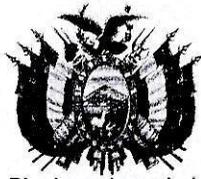
- a) Fecha de inicio y de conclusión de la convocatoria e inscripción de las o los postulantes.
- b) Información estadística que consigne número de postulantes con datos de sexo, idioma originario, edad, estado civil, domicilio y Unidad Educativa de procedencia.
- c) Organización o Comunidad de procedencia de la o del estudiante.
- d) Otros datos que sean pertinentes.

**ARTÍCULO 12.- (INSCRIPCIÓN).** Es el proceso por el cual la o el postulante solicita su inscripción a una de las Carreras ofertadas por las UNIBOL, cumpliendo con los correspondientes requisitos. La inscripción no garantiza la admisión.

**ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS).** Son requisitos para postular a la Universidad Indígena Boliviana:

- a) Para ingresar a las UNIBOL, es requisito indispensable contar con el título de Diploma de Bachiller y conocer satisfactoriamente el idioma de la nación que caracteriza a cada una de ellas.
- b) Carta de postulación y compromiso dirigida a la o el Rector, señalando la Carrera Universitaria elegida.
- c) Si el Diploma de Bachiller está en trámite en las Dirección Departamental de Educación, se aceptará provisionalmente por el tiempo improrrogablemente de seis (6) meses desde el inicio de ingreso según calendario académico; libreta escolar o el certificado de estudios original del último curso de nivel secundario.
- d) Original del Certificado de Nacimiento.
- e) Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.
- f) Tres fotografías a color, tamaño 4x4 cm.
- g) Fotocopia de la Cédula de Identidad de los padres o tutores responsables.
- h) Formulario oficial de inscripción debidamente llenado y firmado por la o el postulante.
- i) Contar con el auspicio de la Organización Indígena Originaria Campesina, así como un compromiso con su organización de base y/ o comunidad para brindar permanentemente apoyo durante y después de la formación académica





Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

122  
 0198  
**COPIA FOTOSTATICA  
 CONFORME AL  
 ORIGINAL.**

**Artículo 14. (SUJECIÓN A LAS NORMAS).** La o el postulante desde el momento de su inscripción como postulante, se circunscribirá a las previsiones del presente Reglamento y otras existentes de las UNIBOL.

**CAPÍTULO III  
 MODALIDAD DE ADMISIÓN**

**Artículo 15. (MODALIDAD DE ADMISIÓN).** El Proceso de admisión en las UNIBOL contemplará la modalidad única el Curso Preparatorio.

**Artículo 16. (CURSO PREPARATORIO):** I. El Curso Preparatorio tiene la finalidad de fortalecer: actitudes, aptitudes, prácticas y conocimientos en las siguientes áreas: convivencia comunitaria, cultura-lengua y asignaturas básicas de las ciencias naturales inherentes a las Carreras de cada UNIBOL.

II. El Curso Preparatorio, será planificado y programado por la Comisión de Admisión y se desarrollarán conforme al cronograma establecido.

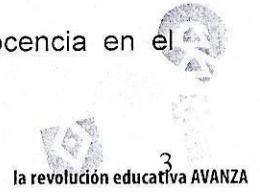
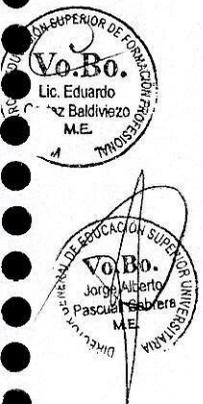
III. Los resultados del Curso Preparatorio deberán ser publicados de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.

**RTÍCULO 17. (POSTULANTES).** Las y los Postulantes a las UNIBOL, durante el Curso Preparatorio, deberán regirse a la normativa institucional de las UNIBOL.

**Artículo 18. (POSTULANTES ADMITIDOS).** La o el postulante será admitido a una sola Carrera Universitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV  
 DOCENTES DEL CURSO PREPARATORIO**

**Artículo 19. (DOCENTE DEL CURSO PREPARATORIO).** Para impartir docencia en el Curso Preparatorio, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

121  
0197  
**COPIA FOTOSTATICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.**

1. Hoja de Vida documentada
2. Fotocopia de Cédula de Identidad
3. Experiencia en Docencia Universitaria
4. Plan de Trabajo de la Asignatura

**Artículo 20. (DOCENTE).** Los docentes seleccionados para impartir el Curso Preparatorio, serán propuestos por la o el Director de carrera a la o el Vicerrector, autoridad que solicitará mediante informe a la o el Rector, la respectiva designación.

**Artículo 21. (PRESENTACION DEL INFORME).** A la culminación del curso preparatorio, el o la docente deberá presentar el informe correspondiente, con la siguiente información:

- a) Cumplimiento de los objetivos y contenidos de la asignatura;
- b) Resultados de las evaluaciones continuas;
- c) Asistencia de las o los postulantes;
- d) Otros.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la aprobación de la Resolución Ministerial.



